

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 1 de 9
		FECHA:	06 12 2024
			

MODIFICATORIO No. 02 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Número de Contrato	012-005-2024	12/02/2024
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	ENLACE LOGISTICO DOTH NEVER SALGADO MIRANDA Representante Legal de la Empresa C.C. No. 73.184.762 de Cartagena Dirección: Calle 43 No. 50 – 12 Local 127 Parque Central logisticadotha@gmail.com 3006829473, 3125237 Barranquilla – Atlántico	
NIT:	901.236.558-1	
Modalidad de contratación	SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No.012-002-2024	
Objeto contractual	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA MARÍTIMO Y FLUVIAL DE VÍVERES CON CARGUE Y DESCARGUE, PARA LOS DIFERENTES DESTINOS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO	
Valor inicial del Contrato	DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$247.499.777)	
Reintegro No. 01	SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$627)	
Adición No. 01	de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000)	
Adición No. 02 con cargo a Vigencias Futuras	OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$86.249.888)	
Valor total contratado	La suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$371.249.039)	
Registro presupuestal	3724 del 16/02/2024 – Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2025 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura No. 2-2024-069616 expediente No. 1557/2024/SITPRES del 13 de Diciembre de 2024 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el número de autorización del de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación II No. 95124 del 13 de diciembre 2024 (asignación de autorización de vigencia futura ordinaria).	
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el día 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto.	
Prorroga No.01	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el día 31 de marzo de 2025 o hasta agotar presupuesto.	
Certificado de disponibilidad presupuestal	VIGENCIA 2024 1124 del 05 de Enero de 2024 VIGENCIA 2025 Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2025 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura No. 2-2024-069616 expediente No.	

1557/2024/SITPRES del 13 de Diciembre de 2024 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el número de autorización del de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación II No. **95124 del 13 de diciembre 2024** (asignación de autorización de vigencia futura ordinaria).

Entre los suscritos: Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.724.175 expedida en Fusagasugá, en su calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **NEVER SALGADO MIRANDA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.184.762 de Cartagena, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **ENLACE LOGISTICO DOTH** identificada con el Nit No. **901.236.558-1**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3124 del 24 de enero de 2024, por valor de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$405.500.000) INCLUIDO IVA y demás el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Señor Profesional de Defensa **LUIS EDUARDO NUÑEZ LOURIDO**, contaba con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que el Coordinador del grupo Administrativo mediante memorando No. 2024141000007683 ALRPA –GA-GTH-DATH-14102, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° SAMC 012-002-2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA MARÍTIMO Y FLUVIAL DE VÍVERES CON CARGUE Y DESCARGUE, PARA LOS DIFERENTES DESTINOS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO"
5. Que mediante Resolución de adjudicación No. 012 de fecha 08 de febrero de 2024, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 012-002-2024.
6. Que el día 12 de febrero se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 012-005-2024, entre la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO y el señor NEVER SALGADO MIRANDA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.184.762 de Cartagena, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **ENLACE LOGISTICO DOTH**, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$284.999.777)** incluido IVA y demás erogaciones.
7. Que el día 19 de febrero de 2024 se suscribió el acta de inicio.
8. Que mediante alcance al estudio previo de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2024, se solicitó modificar el contrato a fin de: 1. Reintegrar el valor de **SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$627)** 2. Que se haga la Adición presupuestal con cargo a la Vigencia Futura 2025 del contrato en mención por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA /CTE**

(\$86.249.888) incluido IVA y demás erogaciones; Con dicha adición se garantizara el suministro a las distintas unidades militares para el primer trimestre de la vigencia 2025; Lo anterior conforme a la Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2025 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia **Futura No. 2-2024-069616 expediente No. 1557/2024/SITPRES del 13 de Diciembre de 2024** expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el número de autorización del de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación II No. **95124 del 13 de diciembre 2024** (asignación de autorización de vigencia futura ordinaria). 3. La ampliación del plazo de ejecución **hasta el 31 de marzo de 2025**, de tal manera que el funcionamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Pacífico para realizar los abastecimientos a las Unidades Militares durante los primeros meses de la vigencia 2025, se realicen de manera continua y sin alterar el normal funcionamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares- Regional Pacífico.

9. Que la modificación solicitada es procedente, toda vez que cumple con las especificaciones articulares y suficientes contempladas en el numeral 11.6 del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la que se expresa lo siguiente:

"4.6.17 Modificaciones a los contratos:

"Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, en la ejecución del contrato pueden surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempo, valor, obligaciones o especificaciones entre otras.

Tales elementos nuevos en el curso de la ejecución contractual deben ser de tal magnitud que motiven la necesidad de incorporarlas en documento que forme parte del cuerpo contractual; es decir, de "la necesidad modificar un contrato debe ser suficiente y claramente motivada desde el punto de vista fáctico y jurídico, obedeciendo a situaciones que impacten el adecuado desarrollo de la actividad contratada."

Se destaca en este punto que existen límites al momento de analizar eventuales necesidades de modificación contractual entre las que podemos enunciar:

a. Cuantía: Conforme lo establecido en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

b. Alcance y Obligaciones: En alcance a las obligaciones o condiciones de un contrato, no podrán incluirse aspectos que denoten modificación al objeto contratado, el cual es el aspecto esencial del acuerdo. Tal caso constituiría una novación, es decir la configuración de un nuevo contrato.

c. Verificar que las modificaciones solicitadas no vayan en contravía de lo establecido en los documentos previos de la contratación (Informe técnico de contratación, estudios previos, pliegos de condiciones y/o invitaciones públicas).

d. Plazo: Naturalmente, cualquier extensión o prórroga de los tiempos contractuales debe perfeccionarse en vigencia del contrato correspondiente, no siendo procedentes las ampliaciones o prorrogas retroactivas".

(Texto extraído del original)

La modificación solicitada se encuentra fundada en el principio de Responsabilidad del Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993 en sus artículos 26 y 40. Que el numeral 1º del artículo 26º.- Establece del Principio de Responsabilidad, en virtud de este principio se dispone: artículo 26º.- *"Numeral 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato"*.

Que en el artículo 40º.- *Del contenido del contrato Estatal, establece que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza."*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(...)

En el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*.

Marco jurídico del proceso presupuestal: De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macro económica y la homeóstasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.).

El artículo 10 de la Ley 819 de 2003 que establece: *"Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9 de la Ley 179 de 1994 quedará así: El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica". (...)

El Decreto 1068 de 2015, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, aprueba el cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, de acuerdo con el detalle establecido en el Oficio con Radicado No. 2-2024-060006 de fecha 12 noviembre de 2024 Suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, en el cual se determina que:

La autorización para cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento – Agencia Logística de las Fuerzas Militares – ALFM -, corresponden para la suscripción de nuevos contratos y adiciones contractuales en ejecución, cupos que van hasta el 31 de marzo de 2025, con lo cual no supera el periodo de Gobierno, los cupos corresponden a la cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, para realizar:

"La autorización para cupo de vigencias futuras ordinarias Gastos de funcionamiento – Agencia Logística de las Fuerzas Militares – ALFM -, corresponden para la suscripción de nuevos contratos, adiciones y sustituciones contractuales en ejecución, corresponden a las cuentas: A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-05 Gastos de Comercialización y Producción.

La aprobación del cupo de vigencias futuras se autoriza para realizar la gestión contractual por la **cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios**, para realizar:

Adición de Contratos: En virtud del artículo 2.8.1.7.1.1 del decreto 1068 de 2018, para suministro de combustible Gasolina ACPM, para plantas eléctricas, vehículos administrativos y operativos a nivel nacional; Servicio de aseo y cafetería para Regionales Amazonia, Caribe, Centro, Llanos Orientales, Nororiente, Norte, Pacífico, Suroccidente Y Oficina Principal; Servicio de transporte aéreo de pasajeros para los funcionarios de planta de personal en comisión y contratistas; Servicio de mensajería y encomiendas a nivel local, nacional e internacional, Arrendamientos de inmuebles, para oficinas administrativas, almacén general y archivo de las Regionales Llanos Orientales, Tolima Grande y Suroccidente; Arrendamiento de fotocopiadoras para la regional Pacífico; Servicio de internet, espacio en nube, canales dedicados y renovación prefijo IPV6 con LACNIC; Servicios de vigilancia y seguridad privada y monitoreo de los sistemas de alarma para las Regionales Amazonia, Llanos Orientales, Nororiente, Norte, Pacífico, Tolima Grande, Suroccidente y Oficina Principal; Servicio de mantenimiento de los vehículos de las Regionales Antioquia, Caribe, Centro, Llanos Orientales, Norte, Pacífico y Oficina Principal; Servicio de exámenes médicos ocupacionales, análisis de puestos de trabajo, en las Regionales Antioquia, Caribe, Centro, Llanos Orientales, Norte, Suroccidente, Tolima y Oficina Principal; Servicio de fumigación, desinfección, desratización, lavado de tanques, vehículos y unidades de negocio de las Regionales Caribe, Centro, Llanos Orientales, Nororiente, Norte, Pacífico, Suroccidente, Tolima y Oficina Principal.

La aprobación del cupo de vigencias futuras, para realizar la gestión contractual por la **cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción**, para realizar:

Nueva contratación: para suministro de gas propano para los comedores de tropa de las Regional Nororiente y Servicio de transporte de carga terrestre, fluvial e intermodal de víveres secos, frescos y otros bienes con destino a los CADS, Fuerzas Militares, Comedores de tropa atendidas por las Regional Sur.

 **Adición de Contratos:** En virtud del artículo 2.8.1.7.1.1 del decreto 1068 de 2018, para Suministro de materia prima para la panadería de la dirección de Producción; Suministro

de combustible gasolina, ACPM, gas propano y gas licuado para los vehículos operativos de la entidad, plantas eléctricas y comedores de las regionales Amazonia, Antioquia, Centro, Llanos, Suroccidente, Tolima Grande y Oficina Principal; Suministro de productos para empaque y rotulado para panadería; Servicio de aseo y cafetería para Regionales Amazonia, Caribe, Centro, Llanos Orientales, Nororiente, Norte, Pacífico, Suroccidente y Oficina Principal; así como el suministro de bonos-tarjetas intercambiables de cafetería para el Departamento de Buceo y Salvamento; Servicio de transporte aéreo de pasajeros para los funcionarios de planta, personal en comisión, contratistas a nivel nacional, así como para la Unidad de Buceo y Salvamento; Servicio de transporte de carga terrestre, fluvial, marítimo, aéreo e intermodal de víveres secos, frescos y otros bienes con destino a los CAD'S, Fuerzas Militares, comedores de tropa Regionales Llanos Orientales, Nororiente, Norte, Pacífico, Suroccidente; Así Como Transporte para Buceo y Salvamento, Raciones de Campaña, Panadería y Café; Servicios con central de riesgo; Arrendamiento de bodegas para CAD'S de las Regionales Centro, Llanos Orientales, Pacífico, Suroccidente y Tolima; Arrendamiento de fotocopiadoras con mantenimiento para regional Pacífico; Servicios de vigilancia y seguridad y servicio de monitoreo de los sistemas de alarma, para las Regionales Amazonia, Caribe, Llanos Orientales, Norte, Pacífico y Suroccidente; Outsourcing para el suministro y administración de personal operativo y técnico; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos operativos de las Regionales Antioquia, Caribe, Centro, Llanos Orientales, Nororiente, Norte, Pacífico y Oficina Principal; Servicio para análisis microbiológicos y fisicoquímicos de agua y alimentos para las unidades de negocio de las Regionales Antioquia, Centro, Llanos Orientales, Nororiente y Suroccidente y Dirección de Producción; Servicio de fumigación; desinfección de ambientes; desratización; control de roedores y lavado de tanques; vehículos y unidades de negocio de las Regionales Caribe, Centro, Llanos Orientales, Nororiente, Norte, Norte, Pacífico, Suroccidente, Tolima y Oficina Principal.

Que el Decreto 1068 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* en los artículos 2.8.1.7.6. y 2.8.1.7.1.1. establece sobre la Ejecución compromisos presupuestales y las Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización". (...)

"ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

También se da cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 444 de 2023, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, la cual tiene como propósito dar cumplimiento a una política de austeridad dirigida a elevar los niveles de eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

10. Que en mérito de lo anteriormente expuesto y conforme a la normatividad legal vigente se procede a modificar el contrato No. 012-005-2024, así:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO: en el sentido de que: 1. Se reintegre la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$627)** 2. Que se haga la Adición presupuestal con cargo a la Vigencia Futura 2025 del contrato en mención por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA /CTE (\$86.249.888)** incluido IVA y demás erogaciones; Con dicha adición se garantizara el suministro a las distintas unidades militares para el primer trimestre de la vigencia 2025; Lo anterior conforme a la Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2025 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura No. 2-2024-069616 expediente No. 1557/2024/SITPRES del 13 de Diciembre de 2024 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el número de autorización del de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación II No. 95124 del 13 de diciembre 2024 (asignación de autorización de vigencia futura ordinaria).

VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDA ADICIÓN CON RECURSO DE VF 2025: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$371.249.039) incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO: En el numeral segundo (2) Plazo de ejecución: en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 de marzo de 2025**, de tal manera que el funcionamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Pacífico para realizar los abastecimientos a las Unidades Militares durante los primeros meses de la vigencia 2025, se realicen de manera continua y sin alterar el normal funcionamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares- Regional Pacífico.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: de la CLAUSULA CUARTA – SUBORDINACION PRESUPUESTAL así: Está respaldada de la siguiente forma:

Vigencia 2024

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1124 del 05 de enero del 2024, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$284.999.777)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones para desarrollar las actividades señaladas en el contrato, con los siguientes rubros:

DESCRIPCION	RUBRO	VALOR
Valor inicial: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1124 de 05 de enero del 2024:	A-05-01-02-006-005	\$ 247.499.777
Adición No. 1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1124 de 05 de enero del 2024:	A-05-01-02-006-005	\$ 37.500.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 284.999.777

VALOR A REINTEGRAR CON CARGO VIGENCIA 2024: SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$627) IVA INCLUIDO, esto amparado con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VALOR ADICIONAL CON CARGO A LA VF 2025: OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA /CTE (\$ 86.249.888) incluido IVA y demás erogaciones, esto, conforme a la aprobación de vigencias futuras ordinarias, autorizadas mediante Oficio con Radicado No. 2-2024-069616 expediente No. 1557/2024/SITPRES del 13 de Diciembre de 2024 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el número de autorización del de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación II No. 95124 del 13 de diciembre 2024 (asignación de autorización de vigencia futura ordinaria).

RUBRO	DESCRIPCION DEL GASTO	DESCRIPCION	VALOR
A-05-01-02-006-005	TRANSC TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	\$ 86.249.888

VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDA ADICIÓN CON RECURSO DE VF 2025: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$371.249.039) incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato No. 012-005-2024.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificadorio queda perfeccionado con la firma del Ordenador del Gasto, el señor Capitán de Corbeta **DIEGO**

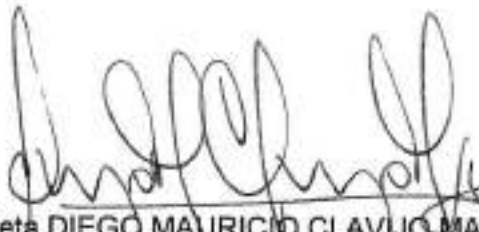
MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA Director de la Regional Pacífico, la firma del CONTRATISTA, la expedición del compromiso de vigencia futura, su publicación y aprobación en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR LA GARANTÍA ÚNICA No. BQ-100081528 según anexo No. 1, expedida por la Compañía Aseguradora Mundial de Seguros S.A., de acuerdo con el presente modificatorio, la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente modificatorio al Contrato Inicial.

CLÁUSULA SEXTA - Las demás condiciones y Cláusulas del Contrato pactadas siguen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

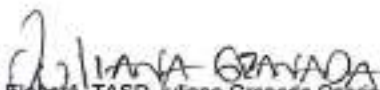


Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico
Nº Documento de Identificación: 1.069.724.175 de Fusagasugá

CONTRATISTA,



NEVER SALGADO MIRANDA
Representante Legal ENLACE LOGISTICO DOTH
Documento de Identificación No.: 73.184.762 de Cartagena



Juliana GRANADA
Ejército. TASS Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA

